

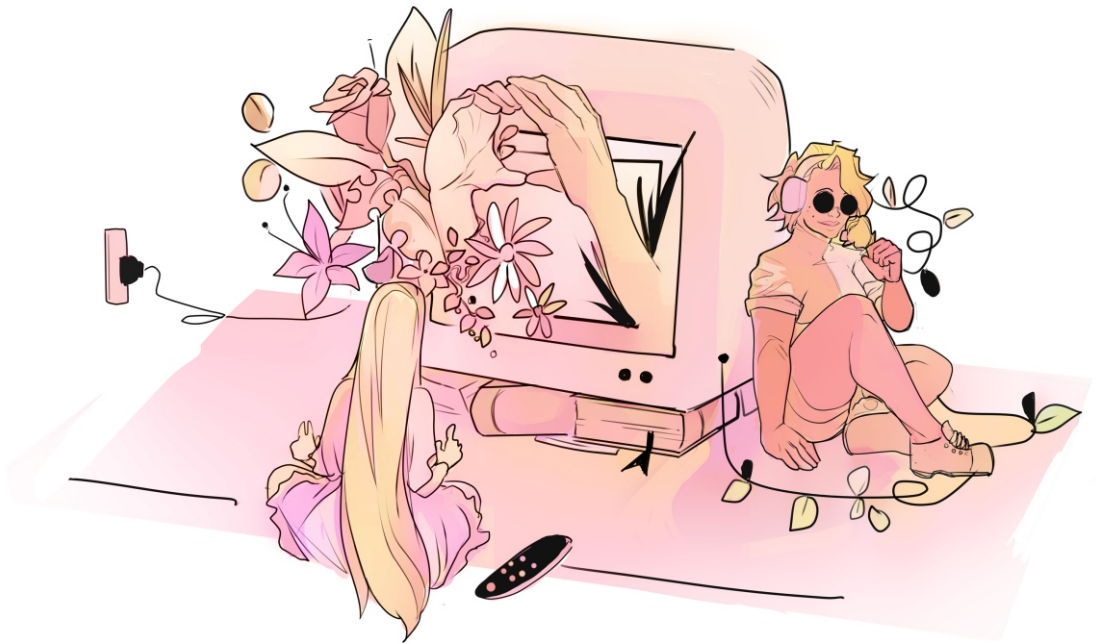


**CEMUDIS**  
Confederación Estatal de  
Mujeres con Discapacidad

# CATÁLOGO

## Recursos para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas con discapacidad

### Navarra



FOR. SOL. ENR. 2410  
✓ OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

CATÁLOGO DE RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DD.HH.  
DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD. NAVARRA

Ilustración de Portada: Sabrina Rodríguez Castro

<b>Introducción</b> .....	3
<b>1. Grado de discapacidad</b> .....	4
<b>1.1 Reconocimiento del grado de discapacidad</b> .....	4
<b>2. Servicios y recursos generales para las personas con discapacidad</b> .....	6
<b>2.1 Prestaciones socioeconómicas</b> .....	6
Pensión no contributiva de invalidez (PNC-I).....	6
Prestación familiar por hijo o hija a cargo con discapacidad .....	8
Prestaciones derivadas de la anterior LISMI.....	10
Renta activa de inserción (RAI).....	10
Renta básica para personas con discapacidad en Navarra .....	12
Ingreso mínimo vital.....	14
Cartera de servicios comunes de prestación ortoprotésica .....	16
<b>2.2 Empleo</b> .....	17
Adaptación del puesto de trabajo .....	17
Cuota legal de reserva de puestos para personas con discapacidad .....	18
Ayudas e incentivos para la contratación .....	19
Centros especiales de empleo.....	19
Bonificaciones y reducciones en la cuota de la seguridad social.....	22
Empleo público.....	24
<b>2.3 Vivienda</b> .....	25
Reserva de viviendas para personas con discapacidad .....	25
Plan estatal de vivienda 2022-2025.....	26
Apoyo a familias en riesgo de exclusión para la búsqueda de vivienda .....	27
<b>2.4 Formación</b> .....	28
Becas de carácter general para estudiantes de estudios postobligatorios.....	28
Ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo .....	29
Ayudas para formación universitaria.....	30
<b>2.5 Transporte y movilidad</b> .....	31
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte .....	31
Tarjeta dorada renfe .....	32
Tarjeta de accesibilidad .....	33
IVA superreducido .....	34
Tarjeta de estacionamiento .....	34
BONO BUS .....	35
BONO TAXI.....	36
<b>2.6 Servicios y recursos en Navarra</b> .....	36
Atención temprana de 0-3 años .....	36

Servicio de rehabilitación psicosocial .....	38
Apoyo de los equipos de incorporación sociolaboral .....	39
Acompañamiento personalizado orientado a la integración social.....	40
Piso tutelado para personas con discapacidad.....	41
Piso supervisado para personas con enfermedad mental.....	43
Centro ocupacional para personas con discapacidad.....	44
Centro ocupacional para personas con enfermedad mental .....	45
<b>2.7 Otros beneficios comunes por discapacidad</b> .....	46
Beneficios fiscales.....	46
Edad de jubilación .....	47
Familia numerosa .....	49
Asistencia jurídica gratuita .....	50
<b>2.8 COCEMFE</b> .....	51
<b>3. Servicios y recursos para mujeres con discapacidad</b> .....	53
<b>3.1 CEMUDIS</b> .....	53
<b>3.2 Recursos de protección y seguridad</b> .....	56
Relegación del gobierno contra la violencia de género.....	56
Programa CLARA.....	57
Servicio de atención a las víctimas de malos tratos (016).....	57
ALERTCOPS .....	57
ATENPRO .....	58
Proyecto ALBA .....	58
Farmacias .....	58
INAI.....	59
Centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia de género .....	59
Casa de acogida para víctimas de violencia de género.....	60
Piso residencia para víctimas de violencia de género .....	61
Servicio de atención integral a víctimas de violencia contra las mujeres.....	60
Servicio de asistencia jurídica gratuita a mujeres víctimas de violencia de género (SAM) .....	63
<b>3.3 Recursos socioeconómicos</b> .....	64
Ayuda de emergencia social para víctimas de violencia de género.....	64
Ayuda a víctimas de violencia de género con dificultades para la obtención de un empleo.....	65
<b>4. Agradecimientos</b> .....	67

---

# 1. Introducción

En la actualidad, tiende a reconocerse cada vez en mayor grado, que los Derechos Humanos son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible. Todas las personas tenemos la percepción de que sabemos y conocemos los Derechos Humanos, que son fundamentales para la convivencia y que debemos respetarlos con el fin de no discriminar a nadie.

Sin embargo, la realidad dista mucho de esto y es que los derechos fundamentales de las niñas y mujeres con discapacidad se ven violentados prácticamente cada día tanto de forma directa como indirecta; por parte de otras personas, organizaciones, empresas, administraciones públicas, etc.

Tal y como se reconoce en el artículo 6 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, una de las premisas de la protección de los Derechos Humanos en cuanto a la discapacidad y al principio de igualdad es el establecimiento de políticas y medidas por parte de los Estados para proteger las necesidades básicas y los derechos de las personas.

A través de estas acciones, se tejen diversas redes de servicios y recursos con el objetivo de dar cobertura a esas necesidades que, en este caso, una importante parte de la población demanda.

Por todo esto, a continuación, presentamos un catálogo de recursos para mujeres y niñas con discapacidad, en el cual se recogen los distintos recursos y servicios que existen para este colectivo, además de los servicios, recursos y beneficios generales para la población con discapacidad.

---

# 1. Grado de discapacidad

## 1.1. Reconocimiento del grado de discapacidad

Este mecanismo, además de ser un trámite socio-sanitario para la acreditación de una condición legal y administrativa, puede ser también entendido como un mecanismo para la protección de los Derechos Humanos, ya que el hecho de disponer de la oportunidad de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad nos permite entender nuestra realidad y exigir, además ser respetadas por ello y tener el derecho de acceso a una serie de beneficios, servicios o recursos.

Los dictámenes para el reconocimiento del grado de discapacidad serán emitidos por equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, que son los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas y los equipos de valoración y orientación del IMSERSO en su ámbito competencial. (RD 888/2022, 18 de octubre).

Con este nuevo decreto, se aprobaron los baremos de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP), el baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA), el baremo de evaluación del desempeño/Restricciones en la Participación (BRP) y el baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

Tendrán la consideración o acreditación como persona con discapacidad aquellas a las cuales se les reconozca un grado igual o superior al 33%. Así mismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Este certificado responde a una serie de criterios técnicos unificados, establecidos a través de un baremo por el cual se evalúan las dificultades o limitaciones de la persona y sus factores sociales complementarios como el entorno familiar, la situación laboral, educativa y cultural que pueden dificultar su inclusión social. Es un documento oficial que acredita una condición legal, concediendo un grado de discapacidad que puede ser permanente o temporal.

Serán los equipos de valoración y orientación, los órganos encargados de realizar la valoración del grado de discapacidad, así como de los factores sociales relacionados, independientemente de las valoraciones técnicas efectuadas por otros organismos en el ejercicio de sus competencias públicas.

---

Las solicitudes para iniciar este procedimiento podrán ser presentadas vía presencial en los Servicios Sociales Comunitarios del ayuntamiento de referencia o en las delegaciones territoriales correspondientes, además de la posibilidad de realizar la solicitud a través de Sede Electrónica o Registro General.

El grado de discapacidad podrá ser objeto de revisión siempre y cuando exista o se prevea una mejoría razonable dentro de las causas o circunstancias que motivaron su reconocimiento, teniendo así que fijarse el plazo en el que se tendrá que realizar dicha revisión.

En el caso de que la valoración sea de carácter definitivo, se podrá someter a revisión en un plazo de 2 años a través de la acreditación de la documentación que justifiquen las modificaciones.

Sin embargo, si se producen cambios significativos en las causas o circunstancias que motivaron el reconocimiento, no será necesario agotar dicho plazo de 2 años.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad (BOE nº 22, del 26 de enero). Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE nº 252, del 20 de octubre).*

---

## 2. Servicios y recursos generales para las personas con discapacidad

### 2.1. Prestaciones socioeconómicas

#### PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ (PNC-I)

Es una prestación económica, individual, de carácter periódico, que cubre contingencias de *invalides* (discapacidad), y que garantiza unos ingresos mínimos a aquellas personas que no puedan acceder a otro tipo de pensiones.

#### REQUISITOS:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos superiores a 7.250,60 € anuales (2024). En el caso de convivir con otras personas en la misma unidad económica, la cuantía de ingresos podrá variar.
- Estar en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 65%.

#### COMPATIBLE CON:

- Con la pensión de orfandad, descontándose de esta PNC la cantidad correspondiente a dicha pensión.
- En el supuesto de que las personas beneficiarias tengan ingresos superiores al 35% del importe anual fijado en la PNC, la cuantía anual de la pensión establecida se reducirá en un importe igual a la cantidad en la que los ingresos personales excedan el porcentaje.
- Con actividades lucrativas, existe la compatibilidad en el cobro de la pensión y de las rentas obtenidas durante los 4 años siguientes al inicio de la actividad, siempre y cuando la suma de ingresos no supere el importe en cómputo anual al IPREM vigente.

#### INCOMPATIBLE CON:

- Otra pensión de igual o superior cuantía.
- Pensiones asistenciales.
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos y ayuda a tercera persona.
- Pensión No Contributiva de Jubilación.
- Con la condición de causante de la asignación o prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad.

## Cuantías mensuales y anuales para 2024 de la PNC-I

Cuantías	Mensual	Anual
Íntegra	517,90 €	7250,60 €
Mínimo legal del 25 %	129,48 €	1812,65 €
Complemento de 3ª persona	258,95 €	3625,30 €
Íntegra + complemento 3ª persona	776,85 €	10875,90 €
Mínimo + complemento 3ª persona	388,43 €	5.438,02 €

### Complemento de tercera persona

Además de la PNC, percibirán un complemento correspondiente a un 50% del importe de la pensión:

Las personas mayores de 18 años y menores de 65 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 75%, que necesiten la ayuda de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Este complemento NO se solicita, se aplica de forma automática a la pensión.

### Complemento para titulares de PNC que residan en una vivienda alquilada

Se establece un complemento de la pensión dirigido a personas beneficiarias de PNCs de invalidez (y jubilación) que no dispongan de una vivienda en propiedad y tengan como residencia habitual una vivienda alquilada, como titulares del contrato, por personas propietarias que no tengan un grado de parentesco de hasta tercer grado.

La cuantía de este complemento es de 525€ anuales, que no se computará como rentas o ingresos a efectos de determinar el mantenimiento de la pensión, abonado en un pago único.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 31/2022, del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, del 24 de diciembre). Ley 26/1990, del 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación (BOE del 20 de noviembre). Real Decreto legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 31 de octubre). Real Decreto 1191/2012, del 3 de agosto (BOE número 186, de 4 agosto).*

---

## PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO O HIJA A CARGO CON DISCAPACIDAD

Prestación económica por cada hijo o hija, menor de 18 años, en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33%, o mayor de edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, así como cualquier otra naturaleza legal de filiación, al igual que otros menores a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción que cumplan los requisitos.

Esta prestación se incluye dentro de los dos niveles de protección del Sistema de Seguridad Social:

**Nivel Contributivo:** Dentro del Régimen General y Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

**Nivel No Contributivo:** Derecho a esta prestación para todas las personas que se encuentren en una situación de necesidad aunque no cotizasen nunca o durante el tiempo suficiente para percibirla por el nivel contributivo, pero estando condicionada a unos niveles máximos de ingresos.

### PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%, a cargo de la persona beneficiaria.
- Personas huérfanas de padre y madre, y personas abandonadas por su padre/madre, siempre que no se encuentre en régimen de acogimiento familiar.
- Personas con discapacidad mayores de 18 años que, en lugar de sus personas progenitoras o adoptantes, soliciten ser ellas mismas las personas beneficiarias, con carácter previo y audiencia de las mismas.

### REQUISITOS:

- Residir legalmente dentro del territorio nacional.
- Tener reconocida la condición de persona con discapacidad en el grado establecido.
- No tener derecho, por parte tanto del padre como de la madre, a cualquier otra prestación de esta naturaleza en cualquier régimen público de protección social.

### COMPATIBLE CON:

- Con ingresos que se puedan percibir por trabajo por cuenta ajena o propia, siempre que no supere el 100% del SMI.
- Con la pensión de orfandad y la pensión en favor de familiares de nietros o nietas y hermanos o hermanas.

### INCOMPATIBLE CON:

- Con cualquier otra prestación análoga establecida en los regímenes públicos de protección social, percibida por parte de las personas progenitoras o adoptantes.
- Con la percepción de esta prestación o asignación por parte de ambas progenitoras; solo puede ser reconocida en favor de una estas personas.
- Con la percepción de Prestaciones No Contributivas.

### Cuantías de la prestación

Cuantías	Mensual	Anual
Hijo o hija menor de 18 años, con una discapacidad en grado igual o superior al 33%	250 € trimestrales	1000 € anuales
Hijo o hija mayor de 18 años, con una discapacidad en grado igual o superior al 65%	453,30€ mensuales	5439,60 € anuales
Hijo o hija con discapacidad en grado igual o superior al 75% con ayuda de 3ª persona	679,90€ mensuales	8.158,80€ anuales

#### NORMATIVA RELACIONADA:

*Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE número 261, de 31 de octubre). Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social (BOE número 279, de 22 de noviembre). Real Decreto 1058/2022, del 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de Seguridad Social, de las pensiones de Clases pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023 (BOE número 311, de 28 de diciembre).*

---

## PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ANTERIOR LISMI

Estas prestaciones fueron suprimidas con la derogación de la anterior Ley General de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI – Ley 13/1982, de 7 de abril), sin embargo, las personas que ya son beneficiarias de estas pueden seguir percibiéndolas.

### **Asistencia sanitaria y farmacéutica:**

Es una prestación de asistencia médico-farmacéutica de carácter gratuito, exclusiva para personas con discapacidad (grado igual o superior al 33%).

### **Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:**

Esta prestación económica tiene como finalidad cubrir los gastos referidos a los desplazamientos realizados fuera del domicilio habitual, cuando la persona presente graves problemas de movilidad (movilidad reducida), teniendo dificultad además para hacer uso de los servicios colectivos de transporte.

### **Subsidio de garantía de ingresos mínimos:**

Este subsidio está orientado a personas mayores de 18 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, para compensar la falta de recursos económicos o la situación de dificultad para obtenerlos. Es incompatible con otras prestaciones como la PNC-I o la Prestación Familiar por hijo o hija a cargo. La cuantía mensual de este subsidio es de 149,86€, y la anual de 2.098,04€.

### **Subsidio para ayuda de tercera persona:**

Es complementario del subsidio de garantía de ingresos mínimos, con el objetivo de compensar la falta de autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de las personas con una discapacidad igual o superior al 75%. La cuantía mensual es de 58,45€, mientras que la anual es de 818,30€.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 13/1982, del 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad (BOE número 103, del 30 de abril).*

## RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Es una prestación específica dirigida a personas en situación de desempleo, con dificultades económicas concretas. Está sujeta a una serie de compromisos en base a la realización de actuaciones que favorezcan su inclusión laboral, a través de un programa que combina la percepción de una renta con la búsqueda activa de empleo. El organismo de referencia de la RAI es el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

---

## **REQUISITOS:**

- Tener discapacidad en grado igual o superior al 33% o en situación de incapacidad.
- Encontrarse en situación de extinción de una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- No tener derecho a prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- Estar inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un mínimo de 12 meses.
- Al mismo tiempo que lo anterior, acreditar por lo menos 3 acciones de búsqueda activa de empleo.
- No tener ingresos superiores al 75% de actual SMI.
- No haber sido beneficiario de esta prestación en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo casos en los que se acrediten discapacidad igual o superior al 33%, o la condición de víctima de violencia de género.

Para la percepción de la RAI, es obligatorio además de proporcionar la documentación que se considere necesaria, participar en los programas de empleo o acciones de formación profesional o mejora de la ocupación que se oferten.

## **COMPATIBLE CON:**

- Becas y ayudas que se puedan obtener por la asistencia a la acción de formación profesional relacionadas con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial.

## **INCOMPATIBLE CON:**

- Con la obtención de rentas que superen el límite establecido.
- Con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, o de renta agraria.
- Con pensiones o prestaciones de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo o que excedan en su cuantía los límites establecidos.
- Con la realización de la actividad laboral por cuenta propia o ajena a tiempo completo.
- Con otras ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género.

---

## CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

Durante un máximo de 11 meses, 463,21€ mensuales. Prorrogable hasta 3 veces.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto 1369/2006, del 24 de noviembre.*

## RENTA BÁSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NAVARRA

Garantiza ingresos mínimos a personas con discapacidad (33 % - 64%) que no cuenten con ingresos económicos propios o que estos sean inferiores a la pensión no contributiva de invalidez y que se incorporen a un centro ocupacional.

### **DIRIGIDO A:**

Personas con una discapacidad reconocida entre un 33 y un 64% que no cuenten con ingresos económicos propios o que éstos sean inferiores a la pensión no contributiva de invalidez (PNC de Invalidez) y se incorporen a un centro ocupacional.

### **REQUISITOS:**

- Alcanzar un grado de discapacidad de entre 33 y 64%
- Carecer de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.
- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Acreditar la residencia efectiva en Navarra con una antigüedad mínima de 2 años.
- Haber solicitado previamente de cualquiera de las administraciones y de la Seguridad Social las ayudas, pensiones, prestaciones o subsidios de cualquier índole que pudieran corresponder por derecho, incluidas las acciones legales derivadas del impago de pensiones por alimentos.
- Estar integradas en programas de ajuste personal, participando en un centro ocupacional.

### **DESCRIPCIÓN:**

- Es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente.

- 
- El importe de la ayuda periódica será la cantidad necesaria para completar los recursos económicos de la persona con discapacidad hasta alcanzar el importe de la pensión no contributiva de invalidez.
  - Se concederá por períodos anuales que serán ajustados al tiempo de asistencia real al centro ocupacional o centro de día.
  - Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán seguir necesariamente el programa de un centro ocupacional.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Solicitud firmada por la persona interesada.
- Informe social elaborado por el Servicio Social de Base o Unidad de Barrio que corresponda al domicilio de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI, permiso de residencia o en su defecto pasaporte de la persona solicitante.
- Justificante de ingresos económicos del solicitante.
- Acuerdo de Incorporación Sociolaboral
- En supuesto de separación o divorcio convenio regulador o sentencia judicial y, en su caso, acciones legales iniciadas por impago de la pensión establecida, si no constaran ya en el expediente del Servicio Social de Base.
- Solicitud de abono por transferencia.

#### **NORMATIVA:**

*Disposición Adicional del Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, (BON nº 54, de 03/05/1999). Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, por la que se desarrolla el Decreto Foral 120/1999. (BON nº 113, de 10/09/1999). Orden Foral 18/2007, de 26 enero, (BON nº 32, de 14/03/2007). Ley Foral 1/2012, de 23 de enero (BON nº 24, 3/02/2012). Ley Foral 36/2013, de 26 de noviembre, de modificación de la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero (BON nº 233, 4/12/2013).*

---

## INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación económica, de carácter mensual, dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Si bien es cierto que el Ingreso Mínimo Vital no es una prestación específica para las personas con discapacidad, podemos entender que es igualmente importante incluirla como recurso dadas sus características.

### REQUISITOS:

- Ser mayor de 23 años y menos de 65, a excepción de las personas que se encuentren entre los 18 y los 22 años de edad, que tengan menores a cargo.
- Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante el último año, salvo excepciones (menores incorporados a la unidad de convivencia, personas que estuviesen en situación de trata de seres humanos o de explotación sexual, así como mujeres en situación de violencia de género).
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- Que la unidad de convivencia esté formada, al menos, desde hace seis meses.
- Acreditar económicamente la necesidad de percepción de la prestación, atendiendo a los ingresos anuales del año anterior.
- Haber agotado todas las prestaciones a las que se pueda tener derecho que tengan la misma finalidad.

Cualquier persona integrante de la unidad de convivencia, mayor de 23 años, puede solicitar la prestación. Sin embargo, es necesario que la solicitud se presente acompañada de la firma de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

En el caso de personas convivientes que no tengan un vínculo familiar de hasta segundo grado, ni una relación con otras personas con las que conviven en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, también podrán ser titulares del IMV si se encuentran en riesgo de exclusión social y presenten certificado expedido por los Servicios Sociales.

---

### **COMPATIBLE CON:**

- Trabajo por cuenta ajena y cuenta propia.
- Prestación por desempleo.
- Subsidio por desempleo.
- Prestación por orfandad.
- Prestaciones No Contributivas.

El IMV será compatible, además, con otras prestaciones destinadas a la protección social de las personas siempre y cuando no se supere el umbral económico fijado para esta prestación.

### **INCOMPATIBLE CON:**

- Rentas de Inclusión Social.
- Prestaciones que superen económicamente el umbral fijado para el IMV en función de la unidad de convivencia.

### **COMPLEMENTO DE AYUDA PARA LA INFANCIA:**

Es un complemento mensual que ofrece una cuantía extra al IMV establecida en alrededor de los 50 o 100 €/mes por cada persona menor de 3 años a cargo.

- Por cada menor de tres años: 100€/mes
- Por cada menor de edad de entre 3 y 6 años: 70€/mes
- Por cada menor de edad de entre 6 y 18 años: 50€/mes

Este complemento es reconocido de oficio, aplicado de forma automática por la Seguridad Social, sin necesidad de realizar o iniciar ningún trámite.

No tiene incompatibilidades, ya que es un complemento que desde principios del año 2022 se aplica de forma automática si se cumplen las circunstancias socioeconómicas que lo permitan.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE nº 154, de 1 de junio). Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE nº 304, de 21 de diciembre).*

---

## CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA

De acuerdo con el Anexo VI del RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, la cartera común de servicios de prestación ortoprotésica comprende:

- Los implantes quirúrgicos, que forman parte de la cartera común básica de servicios asistenciales, en la que también se incluyen las ortoprotésis externas de uso en pacientes ingresados.
- Las ortoprotésis externas de dispensación ambulatoria, que son integrantes de la cartera común suplementaria. Están constituidas por las prótesis externas, las sillas de ruedas, las ortesis y las ortoprotésis especiales.

No constituyen parte de esta prestación los artículos ortoprotésicos destinados a uso deportivo, ni los utilizados con finalidad estética que no guarden relación con accidente, enfermedad o malformación congénita, ni aquellos de los que se realice publicidad dirigida al público en general.

La cartera común de servicios de prestación ortoprotésica se hace efectiva mediante los correspondientes catálogos comunes de implantes quirúrgicos y de ortoprotésis externas.

### **ACCESO A LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA:**

Todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso al catálogo común siempre que exista una indicación clínica y sanitaria para ello, con independencia del ámbito geográfico en el que se encuentren.

Los responsables de prestación ortoprotésica establecerán sus respectivos catálogos que contendrán, al menos, los tipos de productos del catálogo común.

El acceso a la prestación ortoprotésica se hará, garantizando las necesidades sanitarias de los usuarios, en la forma que establezca al efecto el correspondiente responsable de prestación ortoprotésica.

### **PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN:**

En el caso de los implantes quirúrgicos las administraciones sanitarias responsables de la gestión establecerán el procedimiento de adquisición de los mismos por la vía que consideren más adecuada para lograr la máxima eficiencia y su adecuado suministro.

En el caso de ortoprotésis externas:

- Cada responsable de prestación ortoprotésica determinará el procedimiento de obtención de dicha prestación en su ámbito, así como las condiciones de acceso, de indicación y prescripción, de gestión, de elaboración y de aplicación de su catálogo y, si procede, de préstamo, alquiler, recuperación y reparación de los artículos.
- La prestación ortoprotésica correrá a cargo del responsable de prestación ortoprotésica del ámbito en el que se atienda al paciente.

- 
- La indicación de un tipo de producto deberá ser realizada por un médico especialista en la materia correspondiente a la clínica que justifique la prescripción.
  - Los responsables de prestación ortoprotésica podrán establecer en sus respectivos catálogos, además de los casos de especial prescripción señalados en el catálogo común, los tipos de productos que solo podrán ser indicados en su ámbito por determinados especialistas o por las unidades clínicas que designen al efecto.
  - Los responsables de prestación ortoprotésica establecerán el periodo de renovación de los productos susceptibles de la misma. El mero hecho del transcurso del plazo de renovación del producto no genera automáticamente la necesidad de renovación, sino que deberá ser valorada específicamente en cada caso por el prescriptor.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Ministerio de Sanidad y Consumo «BOE» núm. 222, de 16 de septiembre de 2006.*

## 2.2. Empleo

### ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

En las empresas, existe la obligación de establecer medidas orientadas a la adaptación del puesto de trabajo así como de la accesibilidad en función de las necesidades específicas que se presenten.

Para ello, es preciso determinar qué modificaciones son necesarias para garantizar su autonomía, su salud y sus derechos. Por lo general, la adaptación del puesto se realiza atendiendo a criterios de ergonomía, y los ajustes pueden ir desde la eliminación de barreras físicas existentes, la adaptación del mobiliario, a la flexibilización horaria o incluso a cambios en la iluminación.

En la mayoría de los casos, estos ajustes no implican grandes costes para la empresa; además existen ayudas para la adaptación del puesto de trabajo.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE nº 255, de 24 de octubre).*

## CUOTA LEGAL DE RESERVA DE PUESTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las empresas públicas y privadas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras en su cuadro de personal tienen la obligación legal de contratar como mínimo; un 2% de personas con discapacidad, con independencia de los centros de trabajo que existan en la empresa o el tipo de relación laboral que las vincule, incluidas las personas que se encuentran prestando servicios en empresas mediante contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Las empresas, también, están obligadas a comunicar anualmente si cumplen con la cuota.

En algunos casos, las contrataciones pueden suplirse si se adoptan medidas alternativas, siempre que se obtenga la declaración de “excepcionalidad” previamente.

La declaración de excepcionalidad es un documento que tendrá una vigencia de 3 años, motivado por:

- La imposibilidad de incorporar personas con discapacidad al no existir una demanda de empleo o no haber personas con discapacidad inscritas.
- La empresa acredita cuestiones productivas, organizativas, económicas o técnicas que motivan especial dificultad.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad (BOE nº94, de 20 de abril).*

---

## AYUDAS E INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN

Existen ayudas públicas destinadas a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en las empresas:

- Subvenciones para la contratación
- Ayudas para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras.
- Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- Otras que puedan ser consideradas para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

Para estos recursos, la empresas beneficiarias deberán cumplir una serie de obligaciones establecidas por ley con el fin de promover la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad.

Una de ellas es la obligación por parte de las empresas beneficiarias a mantener la estabilidad de las personas trabajadoras con discapacidad por un tiempo mínimo establecido en la ley (3 años), y en caso de despido procedente, deberán ser sustituidas por otras personas con discapacidad.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE nº 312, de 30 de diciembre). Real Decreto 170/2004, de 30 de enero por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (BOE nº 27, de 31 de enero). Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de personas artistas (BOE nº 9, de 11 de enero).*

## CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuya finalidad es proporcionar a las personas trabajadoras con discapacidad la realización de un trabajo remunerado, adecuado a sus necesidades específicas, facilitando su inclusión sociolaboral.

Estos centros pueden ser:

- Creados por las Administraciones Públicas o en colaboración con otros organismos.
- Creados por entidades, personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes con capacidad jurídica y de obrar, con o sin ánimo de lucro.

---

La administración de estos centros está sujeta a las mismas normas que afectan a cualquier empresa.

### **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (CEEIS):**

Los CEEIS son aquellos Centros Especiales de Empleo en los cuales el 70% del cuadro de personal son personas con discapacidad, y que en sus estatutos o “acuerdo social” expongan la obligación propia de reinvertir íntegramente sus beneficios para la creación de oportunidades laborales para las personas con discapacidad.

### **REQUISITOS DE LOS CEEIS:**

- Estar inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Acreditar la personalidad jurídica de la persona o entidad titular del centro.
- Acreditar un estudio de viabilidad económica y de subsistencia para el cumplimiento de sus fines.
- Acreditación de la composición del cuadro de personal.
- Contar con una estructura y organización empresarial propia, independiente y debidamente diferenciada de otras actividades de la persona titular.

Los CEEIS pueden, además, tener la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro, siempre y cuando la titularidad de los mismos corresponda a:

- Asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.
- Cooperativas de carácter no lucrativo.
- Sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayor parte del capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente.

Las personas titulares de los CEE deben tener como principal finalidad la inclusión laboral de las personas con discapacidad y los posibles beneficios o excedentes obtenidos de la explotación de su actividad, teniendo que reinvertirlos por completo en el propio centro o en otros que no posean la condición de “sin ánimo de lucro”.

Además, su estructura y organización debe ajustarse a las de las empresas “ordinarias” del mismo sector al que estas pertenezcan, con independencia de la forma jurídica en que se constituyan.

---

## AYUDAS PÚBLICAS PARA LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:

- Subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.
- Ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE.
- Ayudas para la financiación parcial del coste salarial de las personas con discapacidad en los CEE.
- Programa de formación dual para personas con discapacidad intelectual en los CEE, a través de la financiación de proyectos formativos adaptados que alternen empleo y formación.
- Subvenciones para el reequilibrio financiero de los CEEIS y las empresas de inserción laboral afectadas por la crisis del COVID-19.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (BOE nº294, de 9 de diciembre). Decreto 200/2005, de 7 de julio, que regula el registro administrativo gallego de Centros Especiales de Empleo, incluido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999 (BOE nº73, de 26 de marzo). Orden del 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE, nº279, de 21 de noviembre).*

---

## BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

### CONTRATO INDEFINIDO:

En caso de discapacidad igual o superior al 33 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	4500 € anuales	5700 € anuales
Mujeres	5350 € anuales	

En caso de discapacidad igual o superior al 65 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	5100 € anuales	6300 € anuales
Mujeres	5950 € anuales	

### CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO:

En caso de discapacidad igual o superior al 33 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	3500 € anuales	4100 € anuales
Mujeres	4100 € anuales	4700 € anuales

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	4100 € anuales	4700 € anuales
Mujeres	4700 € anuales	5300 € anuales

### CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:

Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta.

- Empresas con menos de 250 personas trabajadoras: 100 %.
- Empresas con 250 o más personas trabajadoras: 75 %.

---

## **CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN CON PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD PARA SUSTITUIR A PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD:**

Bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

## **CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (SIN LÍMITE DE EDAD) Y CON CONTRATO PAR ADQUISICIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL:**

Bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes.

## **CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, Y OTROS CONTRATOS FORMATIVOS EN EMPRESAS ORDINARIAS:**

Al tratarse de una conversión en contrato indefinido, se aplica el mismo régimen que en las contrataciones indefinidas mencionadas anteriormente.

## **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD POR UN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:**

En cualquier modalidad de contrato indefinido, contrato temporal o conversión en contrato indefinido, la bonificación es del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

## **PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS:**

Personas trabajadoras con una grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, también se aplicará a las personas socias trabajadoras de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadradas en el RETA.

- Si optan por la base mínima de cotización: Reducción a 62,70€/mes por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. Esta duración podrá ser de 24 meses si la actividad se desarrolla en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Si optan por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda: Reducción equivalente al 80% de la cuota, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 45/2012, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (BOE nº298, de 13 de diciembre). Ley 31/2015, de 19 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social (BOE nº217, de 10 de septiembre). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº255, de 24 de octubre). Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE nº313, de 30 de diciembre de 2021).*

## **EMPLEO PÚBLICO**

La cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad en todas las Administraciones públicas es del 7%, teniendo que superar las pruebas selectivas y acreditar su situación de discapacidad, así como la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones relativas al puesto.

Este 7% de cuota de reserva de plazas se divide en:

- 2% para personas con discapacidad intelectual.
- 5% para personas con otras discapacidades.

La reserva de plazas se establecerá en base al número total de las plazas incluidas en la oferta de empleo. Si las plazas reservadas, que fueron cubiertas por las personas con discapacidad, no cubren el 3%, en la respectiva oferta de empleo público las plazas que no han sido cubiertas se acumularán para la siguiente oferta, estableciendo un límite máximo de cuota de reserva del 12%.

### **PROCESO DE SELECCIÓN:**

En las pruebas selectivas, incluyendo aquí los cursos de formación y/o los períodos de prácticas, se establecerán las adaptaciones o los ajustes necesarios para aquellas personas con discapacidad que lo soliciten, con la finalidad de que exista una participación en igualdad de condiciones.

---

Según el tipo de discapacidad de la persona, se podrá solicitar una adaptación de los medios técnicos o tecnológicos, así como de los tiempos para la realización de la prueba; siempre y cuando el Tribunal acuerde previamente, y valorando la discapacidad acreditada, la concesión de tiempo adicional.

Esto será indicado de forma explícita en la convocatoria correspondiente.

### **COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES SOCIALES:**

Está previsto, además, la colaboración con otras entidades, asociaciones u organizaciones que tengan como finalidad la promoción de las personas con discapacidad para su inclusión social en el empleo público.

Las administraciones públicas relativas a este ámbito de aplicación tienen la posibilidad de establecer acuerdos firmados con las entidades, asociaciones u organizaciones mencionadas anteriormente.

#### **NORMATIVA DE REFERENCIA:**

*Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº89, de 13 de abril). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº261, de 31 de octubre). Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE nº303, de 17 de diciembre). Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.*

## **2.3. Vivienda**

### **RESERVA DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Dentro de la normativa, se establece que en los proyectos de viviendas protegidas se reserve un mínimo del 4% para viviendas que sean construidas o promocionadas por el sector públicos, con el objetivo de garantizar el acceso y el desarrollo cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

Las viviendas objeto de la reserva destinadas al alquiler, podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas unidades familiares con alguna persona con discapacidad, o a entidades sin ánimo de lucro del mismo sector, siempre que en

---

este último supuesto se destinen por esas entidades a la promoción de la inclusión social del colectivo, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o proyectos de vida independiente.

Los proyectos de viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las administraciones públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público están también sujetos a las mismas obligaciones.

Al mismo tiempo, las administraciones públicas dictarán las normas técnicas básicas necesarias para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente.

Por último, cuando el proyecto se refiera a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un “complejo arquitectónico”, éste se proyectará y construirá en condiciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes inmuebles y/o instalaciones complementarias.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE nº289, de 3 de diciembre).*

## **PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025**

A través del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 se establecen las líneas de financiación dirigidas a promover y fomentar el acceso a la vivienda para la población.

Dentro de este Plan se contempla al colectivo de las personas con discapacidad de forma específica en varios programas:

- **Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad**, a través del cual se pretende fomentar la promoción de viviendas o su rehabilitación para destinarlas durante un plazo mínimo de 40 años al alquiler o la cesión de uso para personas mayores o con discapacidad, disponiendo de instalaciones y servicios comunes adaptados.
- **Programa de mejora de la accesibilidad**, para la mejora de la misma dentro y fuera de las viviendas.
- **Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.**

- 
- **Programa de ayuda al alquiler de la vivienda.** Ayudas para el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión de uso de hasta el 50% del coste.
  - **Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.** Ayudas destinadas a la solución habitacional inmediata.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE nº 16, de 19 de enero).*

## APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE VIVIENDA

Ayuda y acompañamiento en la búsqueda de vivienda, prestado por Equipos de Incorporación Social en a Vivienda (EISOVI).

**DIRIGIDO A:**

Familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Encontrarse en situación de exclusión social con graves dificultades de acceso y/o mantenimiento de vivienda.
- Contar con la valoración técnica favorable del Servicio Social de Base y ser derivada por el mismo.

**DESCRIPCIÓN:**

Es un servicio garantizado, abierto todos los días laborales del año, de lunes a viernes.

Las actuaciones duran entre uno y seis meses.

La ayuda comprende las siguientes actividades, según las necesidades:

- Valoración de la persona usuaria y de su entorno.
- Elaboración de un Plan Individual de Atención.
- Acompañamiento social.

- 
- Ayuda en la búsqueda de vivienda.
  - Mediación en el acceso a la vivienda.
  - Rastreo de la oferta inmobiliaria y asesoramiento tanto a los Servicios Sociales de Base como a las personas usuarias derivadas por ellos.

**NORMATIVA:**

*Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Orden Foral 217/2008, por la que se clasifica el "Servicio de Incorporación Social en Vivienda" dentro del "Área de reinserción social".*

## 2.4. Formación

### BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSOBLIGATORIOS

Dentro de las becas generales para estudiantes de niveles postobligatorios, existen unas **becas especiales para estudiantado universitario con discapacidad:**

- Las personas estudiantes de enseñanzas universitarias con una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% podrán reducir la carga lectiva a matricular.
- Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y la persona estudiante formalice la matrícula en la totalidad de los créditos señalados marcado en la normativa, las cuantías fijas de las becas que les correspondan se incrementarán en un 50%, con excepción de la beca de matrícula que se concederá por el importe fijado en el curso académico correspondiente, para los créditos de los que se haya matriculado por primera vez.
- La matrícula reducida en el caso de estos estudiantes no comportará la limitación en las cuantías que se establecen en los artículos precedentes para los supuestos de matrícula parcial.
- No se concederá beca de matrícula o cuantía ligada a la residencia cuando estos gastos se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos.

Para solicitar este recurso o las propias becas generales, deberá ser cumplimentado el formulario accesible a través de la web [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

---

## AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Son ayudas directas a alumnado en situación de discapacidad, concretamente al alumnado que por su discapacidad requiera determinados apoyos durante el período escolar y/o atenciones educativas específicas.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad, trastorno grave de conducta, o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales podrá obtener las ayudas o subsidios a que se refieren en la normativa:

- Tener cumplidos dos años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
  - o Educación Infantil.
  - o Educación Primaria.
  - o Educación Secundaria Obligatoria.
  - o Bachillerato.
  - o Ciclos formativos de grado medio y superior.
  - o Enseñanzas artísticas profesionales.
  - o Ciclos Formativos de Grado Básico
  - o Programas de formación para la transición a la vida adulta.

- 
- Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante certificado de discapacidad de, al menos, con un grado igual o superior al 33% en el caso de alumnos con discapacidad, certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación; dependientes de la administración educativa correspondiente.
  - Además, para obtener este recurso se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría.

Para solicitar este recurso, deberá ser cumplimentado el formulario accesible a través de la web [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE nº 15, de 17 de enero). Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE nº 46, de 23 de febrero). Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 142, de 15 de junio).*

## AYUDAS PARA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Existen una serie de ayudas universitarias para personas con discapacidad.

- Las comunidades autónomas ofrecen la matrícula gratuita para el estudiantado con discapacidad, además de la posibilidad de (previa acreditación del grado de discapacidad correspondiente) reducir la carga lectiva o aumentar el número de años para concluir los estudios sin perjuicio de perder una beca universitaria.
- En el caso de universidades públicas, el alumnado con discapacidad estará exento de abonar las tasas públicas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

- 
- En la UNED existe la exención del 100% en lo referente a la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios.
  - Existen, también, becas universitarias pertenecientes a fundaciones como Fundación ONCE, Universia, Adecco, etc.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº89, de 13 de abril). Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE nº318, de 31 de diciembre). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE nº289, de 3 de diciembre).*

## **2.5. Transporte y movilidad**

### **SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE**

Ya mencionada en el apartado de prestaciones socioeconómicas, tiene como finalidad cubrir los gastos referidos a los desplazamientos realizados fuera del domicilio habitual, cuando la persona presente graves problemas de movilidad (movilidad reducida), teniendo dificultad además para hacer uso de los servicios colectivos de transporte.

#### **REQUISITOS:**

- No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- No ser beneficiario o no tener derecho a una prestación de naturaleza análoga o de superior cuantía.
- No tener ingresos superiores al 70% del IPREM.
- Grado de discapacidad al 33% o superior y acreditación de grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
- Tener 3 o más años.
- En caso de ser una persona interna en un centro, salir al menos diez fines de semana al año.
- No encontrarse en situación de imposibilidad para desplazarse fuera de casa.

---

Es importante, aclarar que dentro del certificado del grado de discapacidad, debe concretarse y reconocerse la condición complementaria de movilidad reducida.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 13/1982, del 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad (BOE nº 103, del 30 de abril). Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE nº 22, de 26 de enero). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE nº 289, de 3 de diciembre). Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE nº 261, de 31 de octubre).*

## TARJETA DORADA RENFE

Este recurso, de validez anual, ofrece descuentos para viajes en los trenes de media distancia convencionales, AVANT, AVE, etc.

### REQUISITOS:

Existen varios requisitos para acceder a esta tarjeta, a continuación mencionaremos los que son exclusivos de las personas con discapacidad:

- Tener una discapacidad en grado igual o superior al 33% para el acceso normalizado a la prestación.
- Tener una discapacidad en grado igual o superior al 65% para el derecho a acompañante con mismos beneficios.
- Personas pensionistas, mayores de 18 años, en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

### BENEFICIOS DE LA TARJETA:

- 40% de descuento (AVE y larga distancia) los lunes, martes, miércoles y jueves.
- Para los viernes, sábados y domingos, descuento sobre el 25%.
- En el caso de los trenes AVANT, el 25% de descuento de lunes a viernes y 40% los fines de semana.

- Los trenes de media distancia tendrán un 40% de descuento siempre.
- Descuentos similares para los trenes de cercanías.

Para conseguirla, se puede acudir a cualquier estación RENFE, Oficinas de Venta y agencias de viajes, previo pago de una tasa de 6€.

En el caso de una persona con una discapacidad igual o superior al 65%, se incorporará en la propia tarjeta el distintivo “y acompañante”, que otorga el derecho que otra persona (siempre acompañando a la persona titular) disfrute de los mismos beneficios.

Además de esto, se puede solicitar el servicio de asistencia para favorecer la accesibilidad en los viajes, tanto a través de su teléfono 912 140 505, en su App, o en el momento de la compra del billete en la taquilla, web o agencias de viaje.

## TARJETA DE ACCESIBILIDAD

La tarjeta de accesibilidad es una tarjeta acreditativa de la situación de las personas con movilidad reducida, con la finalidad de favorecer el uso del transporte público por parte de las personas con discapacidad.

Esta tarjeta es de carácter personal e intransferible, que se concede a las personas con discapacidad en función de un baremo establecido en la normativa a través del cual se miden las dificultades para la movilidad de las mismas.

Este recurso no es común en todas las localidades del territorio nacional, pues el organismo de referencia será siempre el ayuntamiento en el que la persona esté empadronada y puede variar en función de la normativa local.

A través de la tarjeta de accesibilidad, se garantizará:

- La reserva de plazas en transportes públicos
- Las condiciones para las bonificaciones en las tarifas de los transportes que sean de competencia municipal.

Además de la acreditación de la situación o condición de movilidad reducida, esta tarjeta tiene otras obligaciones sujetas como la de comunicación en caso de cambio de domicilio, y la solicitud de traslado de expediente al nuevo municipio de residencia.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE nº 22, de 26 de enero). Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad (BOE nº 6, de 11 de marzo de 2015).*

---

## IVA SUPERREDUCIDO

Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido al 4% (en lugar de al 21%) para la adquisición, adaptación o reparación de un vehículo.

El requisito principal para este beneficio es tener recogido dentro del certificado del grado de discapacidad, la condición de movilidad reducida, que será expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 312, de 29 de diciembre). Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE nº 314, de 31 de diciembre).*

## TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento se otorga a las personas con discapacidad las cuales tienen, además, reconocida la condición complementaria de *movilidad reducida*.

Esta tarjeta es de carácter personal e intransferible y permite a la persona titular utilizarla en cualquier vehículo, sea de su propiedad o no, mientras sea colocada en un lugar visible del mismo.

Los propios ayuntamientos son los encargados de aprobar las normativas que garanticen y favorezcan la accesibilidad de las personas titulares de este tipo de tarjeta, debiendo establecer como mínimo lo siguiente:

- Reservas con carácter permanente de plazas de aparcamiento debidamente señaladas.
- Ampliación del límite de tiempo, cuando este estuviese establecido, para aparcamiento de vehículos titulares de esta tarjeta.
- Autorización para que los vehículos ocupados por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento puedan detenerse en la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no dificulten o entorpezcan la circulación rodada y/o peatonal.

### **TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL:**

Esta tarjeta se emite por razones humanitarias, de forma provisional, a vehículos de personas con movilidad reducida aun sin estar acreditada y reconocida oficialmente, por enfermedad o patología de extrema gravedad que ponga en peligro su vida.

---

A las personas titulares de esta tarjeta se les aplicará las mismas obligaciones, condiciones y normativa que a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento común, durante el tiempo que perdure su concesión.

Para acreditar las circunstancias anteriormente mencionadas que provoquen la concesión de este recurso es imprescindible un certificado médico de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios correspondientes al domicilio de la persona que lo solicita.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 1056/20104, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (BOE nº 309, de 23 de diciembre). Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad (BOE nº 6, de 11 de marzo de 2015). Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (DOCE nº 167, de 12 de junio).*

## BONO BUS

Este servicio se basa en una serie de descuentos por realizar viajes en transporte público urbano o interurbano (según el ayuntamiento de residencia).

En muchas localidades, el bono bus para las personas con discapacidad implica o bien un descuento de gran parte del importe del billete o la gratuidad del mismo, e incluso una *tarjeta-monedero* a través de la cual se puede viajar sin que suponga un coste económico propio.

Los requisitos para este tipo de bono pueden variar en función del municipio de residencia, ya que son estas administraciones locales las que impulsan y publican estas normativas.

En este caso, suele ser un requisito común la acreditación de la situación de discapacidad en grado igual o superior al 33%, sin necesidad de presentar o acreditar la condición de *movilidad reducida*.

Para solicitarlo es recomendable consultar a la administración local sobre la documentación a presentar y los requisitos, así como las bases publicadas del servicio en los diarios oficiales correspondientes.

---

## BONO TAXI

El bono taxi es un servicio de similares características al bono bus, orientado a facilitar y promover el uso del taxi entre las personas con una discapacidad severa o que presenten graves dificultades que afecten a su movilidad.

Por norma general, el bono taxi cubre una parte del importe del viaje, dependiendo de la normativa local.

Los requisitos para el bono taxi, al igual que para el anterior servicio, pueden variar según el municipio de residencia.

En muchos ayuntamientos estos requisitos son comunes:

- Tener reconocido el grado de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- Que conste en el certificado de discapacidad la condición de movilidad reducida.
- No tener derecho a este servicio a través de otros convenios o entidades.
- No disponer de ingresos superior a los que la normativa local marque sobre el IPREM.

Para solicitar este bono se recomienda consultar a la administración local, ya que no se trata de un bono común en todos los ayuntamientos.

## 2.6. Servicios y recursos en Navarra

### ATENCIÓN TEMPRANA DE 0-3 AÑOS

Servicio destinado a las actuaciones de prevención, evaluación e intervención, que se ofrece a niños y niñas de entre 0 y 3 años con trastorno en el desarrollo o con riesgo de padecerlo.

Servicio dirigido a niños y niñas de 0-3 años y a sus familias, que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Presentar cualquier tipo de dificultad, alteración o trastorno en el desarrollo, o estar en riesgo de padecerlo.
- Compromiso familiar de aceptación del condicionado, horario y regularidad.

---

## **DESCRIPCIÓN:**

El servicio es integral, porque se realiza un trabajo en el que se interviene con las familias (desde sus propias competencias) y con el menor, en coordinación con pediatras, escuelas infantiles u otras personas que lo acompañan.

Se busca, por un lado, mejorar la evolución personal del menor reforzando las competencias familiares. Por otro, fomentar las propias capacidades del menor y su participación en el medio social.

## **CARACTERÍSTICAS:**

Es un servicio de carácter preventivo, por lo que no es necesario tener reconocido un grado de discapacidad. Es, además, un servicio integral, donde se coordinan las actuaciones de los sectores implicados: Salud, Educación y Servicios Sociales

Es un servicio garantizado de atención ambulatoria, que se presta todos los días laborables del año, de lunes a viernes, en las siguientes localidades: Pamplona y Comarca, Zona Norte, Alsasua, Tafalla, Estella, Sangüesa y Tudela.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración y con el diseño de un plan de atención personalizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas.

Se realizará, asimismo, un seguimiento del desarrollo evolutivo del niño o niña y de la situación familiar y de la intervención médica, psicológica y social, una vez cada seis meses.

Este es un servicio gratuito y compatible con todos los servicios y ayudas.

## **PASOS DEL PROCEDIMIENTO:**

- El reconocimiento del derecho conlleva la elaboración de un Programa de Intervención Individual que contendrá los objetivos y actuaciones necesarias derivados de la valoración individual.
- El desarrollo de este programa se llevará a cabo por el Servicio de Atención Temprana a través de los Equipos de Zonas.
- Con carácter previo al inicio del servicio, se llegará a un acuerdo con la persona que ostente la tutela sobre contenidos y horario reservado y se firmará la aceptación del correspondiente condicionado.
- El inicio del servicio será efectivo en un mes.

---

**NORMATIVA:**

*Decreto Foral 69/2008 por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales.  
Decreto Foral 198/2019 por el que se regula la Red de Atención Temprana de Navarra. Orden Foral 94/2019 por la que se regula el Servicio de Atención Temprana del Departamento de Derechos Sociales.*

## SERVICIO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

Mientras que el centro de día se oferta para toda la jornada, este servicio crea una serie de programas de menor intensidad y duración, que atienden también a las necesidades terapéuticas de las personas con enfermedad mental. Está destinado a favorecer su integración social, facilitando la permanencia en el entorno habitual y dando apoyo a las personas cuidadoras.

**DIRIGIDO A:**

Personas mayores de 18 años afectadas por trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.

**DESCRIPCIÓN:**

Es un servicio gratuito y garantizado de atención ambulatoria, prestado en establecimiento específico (Centro de Rehabilitación Psicosocial - CRPS).

Ofrece las siguientes atenciones:

- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: una vez cada seis meses.
- Atención social: semanal.
- Atención psicológica/psicopedagógica: semanal.
- Habilidades sociales y manejo del dinero: semanal.
- Integración comunitaria: semanal.
- Habilidades de trabajo y ajuste laboral: semanal.
- Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
- Apoyo a familias: seguimiento de la situación familiar, una vez cada cuatro meses.

---

Tarifas:

- Programa terapéutico rehabilitador (CPRS): 0 euros/mes.
- Programa de centro de día (CPRS): aportación por servicio de comedor: 83,40 euros/mes.

Este Servicio es compatible con otras prestaciones y ayudas.

Pasos del procedimiento:

- Solicitud y elaboración de un informe de idoneidad.
- Si la resolución es favorable, se calculará la aportación económica y se notificará a la persona solicitante el centro en donde será atendida (siempre Centro de Rehabilitación Psicosocial CRPS) y la fecha de inicio, o, en su caso, la ayuda vinculada a ese servicio que se le concede.

**NORMATIVA:**

*Orden Foral 210/2009, por la que se regulan las prestaciones económicas vinculadas a servicio. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Ley Foral 15/2006, de Servicios Sociales.*

## APOYO DE LOS EQUIPOS DE INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL

Los Equipos de Incorporación Sociolaboral analizan y establecen para cada persona concreta un itinerario de incorporación social y también de acceso al trabajo, con la participación activa de la persona interesada.

**DIRIGIDO A:**

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en Navarra.
- Contar con la valoración técnica favorable del Servicio Social de Base correspondiente y ser derivada por este.

---

## DESCRIPCIÓN:

Los Equipos de Incorporación Sociolaboral (EISOL) realizan las siguientes acciones:

- Valoración de la persona usuaria y de su entorno.
- Diseño del itinerario de incorporación social y laboral.
- Acompañamiento social.
- Ayuda para la búsqueda de empleo.
- Ayuda para la incorporación y mantenimiento en el mercado laboral.
- Rastreo de la oferta de empleo y formación.
- Se trata de un servicio garantizado, abierto todos los días laborales del año, de lunes a viernes, que es compatible con la percepción de otros servicios y ayudas.

### **NORMATIVA:**

*Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Orden Foral 50/2004, por la que se clasifica el Servicio de Incorporación Sociolaboral.*

## ACOMPañAMIENTO PERSONALIZADO ORIENTADO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Ofrece acompañamiento y apoyo personalizado, orientado a la integración plena, efectiva e integral en la sociedad. Dirigido a todas las personas con residencia en Navarra que se encuentran en situación de exclusión social.

### DESCRIPCIÓN:

Este acompañamiento se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante un diagnóstico social objetivo de su situación personal y familiar, tras lo cual se elaborará, con la participación activa de la persona interesada, una propuesta de acompañamiento social y un programa personalizado que promueva la integración social de la persona en todas sus dimensiones.

El programa personalizado incluirá un convenio en el que se fijen la duración, objetivos, compromisos adquiridos por la persona participante y los resultados previstos.

---

**NORMATIVA:**

*Ley Foral /2016, de 3 de noviembre de 2016, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.*

## PISO TUTELADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Servicio garantizado prestado en una vivienda en la comunidad, que ofrece atención integral a las necesidades básicas para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la inclusión y participación social.

### DIRIGIDO A:

Personas mayores de 18 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Requerir apoyos profesionales para el desarrollo de una vida autónoma.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 45% en el caso de personas con discapacidad intelectual.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% en el caso de personas con discapacidad física.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Llevar a cabo, o iniciar en el momento de acceso, una actividad en un centro de estudios, centro o unidad ocupacional, centro especial de empleo, contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad considerada adecuada para este recurso por la unidad adva competente.
- Idoneidad de acuerdo con el informe técnico emitido por la unidad adva competente.

### DESCRIPCIÓN:

Este servicio se presta las 24 horas del día, todos los días del año.

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración, y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades e intensidad de las mismas.

---

El servicio incluye las prestaciones siguientes:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: semanal.
- Acompañamiento social: semanal.
- Atención social: (de seguimiento) una vez cada cuatro meses.
- Atención psicológica/psicopedagógica: (de seguimiento) una vez cada seis meses.
- Habilidades sociales e integración en la comunidad: semanal.
- Actividades semanales de ocio y tiempo libre.
- Apoyo a familias: de seguimiento, una vez cada cuatro meses.

Este servicio es compatible con el resto de servicios y ayudas, excepto los de carácter residencial. La prestación económica vinculada a este servicio es compatible con otros servicios y prestaciones en los mismos términos en que lo es éste, y es incompatible con los servicios de ingresos temporales en residencias y de atención residencial para personas menores de 65 años y con el servicio telefónico de emergencia.

#### **PASOS DEL PROCEDIMIENTO:**

La ANADP elaborará un informe de idoneidad. Si del informe se determinan derechos garantizados, se procederá a la comprobación de la situación económica de la persona interesada notificándole:

- El piso donde será atendida y la fecha de ingreso.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).
- En su caso, la ayuda vinculada a ese servicio que se le concede.

Si del Informe de idoneidad no se derivan derechos garantizados se notificará a la persona interesada:

- El piso donde será atendida, de existir plazas disponibles.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).

---

**NORMATIVA:**

*Ley Foral 15/2006 de Servicios Sociales.*

*Decreto Foral 30/2019 por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general.*

*Orden Foral 210/2009 por la que se regulan las prestaciones económicas vinculadas a servicio.*

## PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Servicio garantizado prestado en una vivienda en la comunidad, que ofrece atención integral a las necesidades básicas y sociosanitarias para mantener o mejorar la autonomía personal, facilitando la inclusión y participación social

### DIRIGIDO A:

Personas mayores de 18 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud.
- Llevar a cabo, o iniciar en el momento de acceso, una actividad en un centro de estudios, centro o unidad ocupacional, centro especial de empleo, contrato de trabajo en empleo ordinario o cualquier otra actividad considerada adecuada por la unidad administrativa competente.
- Tener informe de idoneidad emitido por el Centro de Salud Mental correspondiente.
- Idoneidad de acuerdo con el informe emitido por la unidad administrativa competente.

### DESCRIPCIÓN:

El programa se iniciará con la fase de acogida y primera valoración y con el diseño de un plan de atención individualizada que deberá contener necesidades de apoyo, objetivos, actividades a realizar e intensidad de las mismas. Este servicio se presta las 24 horas del día, todos los días del año y ofrece las siguientes atenciones:

- Alojamiento.
- Manutención: tres comidas diarias.
- Apoyo y supervisión en las actividades de la vida diaria: semanal.

- 
- Acompañamiento social: semanal.
  - Atención social: mensual
  - Atención psicológica/psicopedagógica: de seguimiento una vez cada seis meses
  - Habilidades sociales e inclusión en la comunidad: semanal.
  - Actividades de ocio y tiempo libre: semanal.
  - Apoyo a familias: una vez cada cuatro meses.

Este servicio es compatible con los de transporte adaptado y asistido, rehabilitación psicosocial y acompañamiento en el entorno familiar o intervención socio comunitaria.

#### **PASOS DEL PROCEDIMIENTO:**

Si como consecuencia del informe de idoneidad, procede emitir resolución favorable (garantizada), se notificará a la persona solicitante:

- El piso dónde será atendida y la fecha de ingreso.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).
- En su caso, la ayuda vinculada a ese servicio que se le concede.

Si del informe de idoneidad no se derivan derechos garantizados, se notificará a la persona interesada:

- El piso donde será atendida, de existir plazas disponibles.
- El valor de la aportación económica que debe realizar (copago).

#### **NORMATIVA:**

*Ley Foral 15/2006 de Servicios Sociales. Decreto Foral 30/2019 por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008, 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. Orden Foral 210/2009 por la que se regulan las prestaciones económicas vinculadas a servicio.*

## **CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Se trata de centros de atención diaria (diurna), a los que se asiste todos los días laborables durante once meses al año y en los que se realizan actividades de desarrollo personas y social, ocupacionales y prelaborales.

---

## DIRIGIDO A:

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con discapacidad física y/o intelectual y/o daño cerebral, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.
- Informe de idoneidad de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

## DESCRIPCIÓN:

Es un servicio de atención diaria (diurna), no garantizado

Se presta once meses al año, todos los días laborables.

En los centros se desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades diarias de desarrollo personas y social.
- Actividades ocupacionales semanales.
- Actividades prelaborales diarias.
- Atención psicológica y social. Una vez al semestre.

La asistencia al centro ocupacional es un servicio compatible con el resto de de ayudas y servicios.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, (BOE nº 294 de 9/12/1985). Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, (BON nº 152 de 20/12/2006). Decreto Foral 69/2008, 17 de junio (BON nº 84 de 09/07/2008).*

## CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Servicio prestado en un establecimiento específico para ofrecer programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social a personas con enfermedad mental grave que, en ese momento, no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado, sea centro especial de empleo o empresa ordinaria.

---

## DIRIGIDO A:

Personas con una edad comprendida entre 18 y 65 años con trastorno mental grave, que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.
- Informe de idoneidad del Centro de Salud Mental correspondiente.

## DESCRIPCIÓN:

Servicio de atención diurna, no garantizado. Se presta once meses al año, todos los días laborables.

Intensidad del servicio:

- Actividades de desarrollo personal y social: a diario.
- Actividades ocupacionales: semanalmente.
- Actividades prelaborales: a diario.
- Atención psicológica y social: una vez cada seis meses.

Copago: no, salvo servicios accesorios, como transporte y comedor.

Pasos del procedimiento:

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre (BOE nº 294 de 9/12/1985). Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, (BON núm. 152 de 20/12/2006). Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio (BON nº 84 de 09/07/2008).*

## 2.7. Otros beneficios comunes por discapacidad

### BENEFICIOS FISCALES

Existen medidas tributarias, revisadas cada año, orientadas a las personas con discapacidad, sobre impuestos directos e indirectos.

Estas medidas fiscales pueden variar en función de la Comunidad Autónoma, y pueden ser aplicables a numerosos conceptos como la exención de declaración de ayudas y subvenciones, adquisición de viviendas, transporte, etc.

---

## IMPUESTOS DIRECTOS EN LOS QUE EXISTEN BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Deducciones o exención sobre el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
- Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto de Sociedades.

## IMPUESTOS INDIRECTOS EN LOS QUE EXISTEN BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.
- Impuestos Municipales.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOE nº303, de 19 de diciembre). Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº313, de 31 de diciembre). Ley 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con discapacidad (BOE nº98, e 25 abril).*

## EDAD DE JUBILACIÓN

Para la percepción de la pensión de jubilación (en su modalidad contributiva), es necesario cumplir unos requisitos de edad y cotización concretos.

Para el requisito de la edad, existe un incremento progresivo hasta 2027, cuando se exigirá tener 67 años con carácter general (o 65 cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización).

Es decir, para acceder a la jubilación con el 100% de la cotización con 65 años; actualmente es necesario contar con 37 años y 6 meses cotizados. Por otra parte, si no se cumple esto y se tienen menos años cotizados, habría que esperar hasta los 66 años y 2 meses.

---

## **JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45%:**

- Personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Dadas de alta o en situación asimilada a la alta en la fecha del hecho causante.
- Que a lo largo de su vida laboral trabajase en un tiempo efectivo, con una discapacidad igual o superior al 45% siempre y cuando sea derivada de la lista que marca la normativa.
- Con edad mínima de 56 años.

## **JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 65%:**

- Personas trabajadoras por cuenta ajena incluidas en el régimen general y régimen especial agrario, trabajadoras del mar y minería.
- Que realicen actividad retribuida y acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Con un período mínimo de cotización por trabajo efectivo de 15 años (5475 días), siendo 2 años inmediatamente anteriores a la causa de derecho.
- Con edad mínima de 52 años.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE nº261, de 31 de octubre). Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado igual o superior al 65% (BOE nº 304, de 20 de diciembre). Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45% (BOE nº 307, de 22 de diciembre).*

---

## FAMILIA NUMEROSA

Se considera *familia numerosa*:

- La familia integrada por una o dos personas ascendientes con tres o más hijas e hijos, sean o no comunes.
- Una o dos personas ascendientes con dos hijas o hijos sean o no comunes, siempre que por lo menos una de ellas tenga discapacidad o incapacidad.
- Dos personas ascendientes, cuando ambas tuviesen una discapacidad o como mínimo, una de ellas tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o tuviesen una incapacidad laboral, con dos hijas o hijos comunes o no.
- Una persona ascendiente, separada o divorciada, con tres o más descendientes, sean o no comunes aunque estén en unidades familiares distintas, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica aunque no convivan en el domicilio conyugal.
- Dos o más hermanos o hermanas, huérfanas de padre y madre sometidas a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora, pero no sean dependientes de ella.
- Tres o más hermanos o hermanas (dos si una de estas personas tiene discapacidad), huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- El padre o la madre con dos hijos o hijas, cuando haya fallecido la otra persona progenitora.

Se consideran personas ascendientes al padre, madre o ambas conjuntamente cuando exista un vínculo conyugal, y en su caso, al cónyuge de alguna de ellas.

No se podrá computar a una persona en dos unidades familiares distintas al mismo tiempo.

Las personas que formen parte de las unidades familiares a las que se les reconozca el título de familia numerosa estarán obligadas a comunicar a la Administración correspondiente, cualquier variación que se produzca en la familia.

Dentro del primer trimestre de cada año, se presentará una declaración expresa de los ingresos de la unidad familiar, existentes durante el año anterior.

En Navarra, el órgano de referencia para solicitar este título es Subdirección de Familia y Menores.

### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección a la familia numerosa (BOE nº277, de 19 de noviembre). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº180, de 29 de julio).*

## **ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Es un trámite por medio del cual se reconoce, a quienes acrediten carecer de recursos económicos suficientes, u otras situaciones de exclusión concretas, una serie de prestaciones consistentes principalmente en la dispensa del pago de los honorarios de una persona abogada o procuradora, tasas judiciales, y otros gastos relacionados.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende, en líneas generales:

- Asesoramiento gratuito, previo al proceso.
- Asistencia de abogado o abogada.
- Defensa y representación gratuita.
- Inserción gratuito de anuncios o edictos (cuando fuese necesario).
- Exención del pago para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales (cuando tengan relación directa).
- Reducción del 80% de los derechos arancelarios que correspondan por otorgamiento de escrituras públicas (cuando tengan relación directa).

Estos beneficios podrán extenderse a la ejecución de la sentencia y a la apelación del litigio en segunda instancia por otro tribunal, siempre que se trate del mismo proceso judicial.

### **¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA ASISTENCIA GRATUITA?**

Además de las personas que se recogen en la normativa, y que cumplen los requisitos económicos, existen algunas casuísticas que permiten el acceso a la asistencia gratuita para colectivos o personas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

En el apartado tercero del artículo 33 del Real Decreto 141/2021, se aclara, que tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita las personas con discapacidad intelectual cuando se vean afectadas por una situación de abuso o maltrato.

---

Además, las personas con discapacidad; independientemente del tipo de discapacidad, pueden acogerse a la asistencia jurídica gratuita siempre y cuando se reúnan algunas condiciones concretas recogidas en la ley.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero). Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE nº 47, de 23 de febrero). Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (BOE nº 59, de 10 de marzo).*

## 2.8. COCEMFE

La Confederación Española de Personas con Discapacidad Físicas y Orgánica es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, constituida en el año 1980 a través de varias entidades territoriales de personas con discapacidad física.

La entidad, con más de 40 años de trabajo en el ámbito de la discapacidad, trabaja de forma conjunta en distintas áreas:

- **Empleo:** COCEMFE cuenta con una red nacional de 80 Servicios de Empleo y Agencias de Colocación con la que promueve el derecho al empleo de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, también se promueve la contratación pública, a través de información y asesoramiento sobre empleo y discapacidad para administraciones, organismos o empresas públicas.
- **Formación:** Se apuesta por la formación como un pilar fundamental del movimiento asociativo de las personas con discapacidad física y orgánica. La entidad cuenta con un programa de formación continua y una Plataforma Formativa como “Campus COCEMFE”, a través de la cual se imparten diversas formaciones en materia de discapacidad, Derechos Humanos, etc.
- **Accesibilidad:** COCEMFE promueve la accesibilidad universal a través de acciones de información, asesoramiento y formación. Participa, además, en diferentes proyectos, eventos y grupos de consulta o incidencia, y un observatorio específico.

En este sentido, podemos tomar la aplicación AccesibilidApp como un recurso más para las personas con discapacidad. Se trata de una aplicación desarrollada por la Confederación, en colaboración con la Fundación Vodafone España, para que la

---

ciudadanía pueda participar activamente en la mejora de la accesibilidad de sus localidades, enviando las incidencias que detecten en los entornos, transportes y edificación.

- **Educación:** Cuenta con una red de entidades y profesionales que promueven el derecho a la educación inclusiva y de calidad de las personas con discapacidad, incluyendo un servicio de soporte al alumnado y las familias.
- **Asesoría Jurídica:** COCEMFE presta un servicio de asesoría jurídica dirigido a sus entidades miembro, con el objetivo de facilitar el desarrollo de su labor a favor de la defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad. Por otra parte, también se realizan aportaciones para la mejora de la normativa vigente, teniendo en cuenta las necesidades y reivindicaciones del colectivo.
- **Turismo accesible:** Se promueve el turismo inclusivo y el derecho al ocio de las personas con discapacidad a través de diversas líneas de actuación; entre ellas, la promoción de la accesibilidad en toda la cadena turística, la formación y sensibilización en esta materia, la realización de análisis de destinos, establecimientos y servicios turísticos, y oferta un Programa de vacaciones para las personas con discapacidad y sus acompañantes.
- **Mujer e Igualdad:** Se desarrollan diferentes iniciativas dirigidas a visibilizar esta realidad y promover su igualdad de oportunidades: defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad, sensibilización a entidades y ciudadanía, mejora de la empleabilidad e impulso del empoderamiento.
- **Cooperación:** Desde hace más de dos décadas, COCEMFE desarrolla proyectos de Cooperación para el Desarrollo en países de América Latina y el Caribe, trabajando en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en Iberoamérica, con especial incidencia en la perspectiva de género.

**CONTACTO:**

C/ Luis Cabrera, 63, Madrid

Puedes contactar con COCEMFE a través del formulario de la web o también llamando al 917 44 36 00 o enviando un correo a [cocemfe@cocemfe.es](mailto:cocemfe@cocemfe.es).

---

## 3. Servicios y recursos para mujeres con discapacidad

### 3.1. CEMUDIS

La Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad (CEMUDIS) se fundó en el año 2009 con el objetivo de servir como plataforma de visibilización, reivindicación y acción en defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Es una de las organizaciones pioneras en esta materia, no solo ya en nuestro país, sino también en el ámbito regional y europeo. Entre sus señas de identidad se encuentra la importante labor que ha desarrollado en los últimos años en materia de prevención de la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad.

Desde CEMUDIS se analizan las situaciones que viven las mujeres con discapacidad en distintos ámbitos (salud, empleo, sexualidad, violencia, etc.) con el fin de conocer sus necesidades y disponer de información suficiente para diseñar programas dirigidos a minimizar el impacto de las desigualdades, la discriminación y las barreras que existen actualmente en su participación en los servicios y la vida pública.

Los objetivos principales de la Confederación son:

- Fortalecimiento del colectivo y participación social, desarrollando las redes de trabajo entre las asociaciones de mujeres con discapacidad.
- Generación de conocimiento compartido; detectando las necesidades reales del colectivo y creando conocimiento de buenas prácticas, posicionamientos comunes y desarrollando estudios de investigación.
- Visibilizar a las mujeres con discapacidad mediante acciones de sensibilización social y la igualdad de oportunidades, difundiendo y dando a conocer a todo el colectivo la labor de CEMUDIS y de sus entidades miembro.

Así mismo, es indispensable mencionar las entidades de mujeres con discapacidad que forman parte de CEMUDIS:

- **Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad en Andalucía (FAMDISA):** FAMDISA nace en 2015 con el objetivo de aunar esfuerzos en la consecución de los derechos de las mujeres con discapacidad en Andalucía, así como en la visibilización de este colectivo y su reconocimiento.

La Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad en Andalucía (FAMDISA) la forman las Asociaciones Luna para la promoción de Mujeres con Discapacidad de las

---

provincias de Huelva, Jaén, Almería y Málaga, así como la asociación Azaar de Sevilla, las cuales llevan más de una década trabajando desde sus respectivas provincias contra la discriminación múltiple que se sufre desde este ámbito.

Teléfono: 959 258 644

E-mail: ffamdisa@gmail.com

Dirección: Avda. Alameda Sundheim, n.º 8, Entreplanta  
21003 Huelva.

- **Asociación de Mujeres con Discapacidad en Aragón (AMANIXER):** AMANIXER nace en 2012 como la primera Asociación de Mujeres con Discapacidad en Aragón, con el objetivo de promulgar y defender los derechos de las mujeres con discapacidad, que viven discriminación interseccional al añadir a las desigualdades del género aquellas propias de la discapacidad.

Realizan actividades de información y sensibilización a través de charlas divulgativas, llevan a cabo un programa de empoderamiento y activación para el empleo, disponen de un servicio de atención social, atención psicológica a través de sesiones individualizadas y grupos de trabajo. Realizan talleres de diversa índole donde trabajan en el empoderamiento y prevención de la violencia en mujeres con discapacidad y colaboran estrechamente con el Instituto Aragonés de la Mujer.

Teléfono: 682 728 686

E-mail: info@amanixer.es

Dirección: Concepción Saiz de Otero, n.º 10, 50018 Zaragoza

- **Asociación de Mujeres con Discapacidad de Palencia (AMUDIS):** AMUDIS se constituye en Palencia en el año 2010, como entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza asociativa al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Su ámbito territorial de actuación es provincial y sus fines sociales van dirigidos a las mujeres y niñas con discapacidad de la provincia de Palencia, especialmente hacia aquellas que se encuentran en el medio rural.

Teléfono: 640 308 690

E-mail: sigrid.domi@hotmail.com

Dirección: Centro de Día San Juanillo - C/ Los Robles, n.º 10,  
34005 Palencia

- 
- **Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Castilla-La Mancha (LUNA Castilla La-Mancha):** Luna Castilla La-Mancha es una Federación Regional, constituida en el año 2009 con el objetivo de representar a las mujeres y niñas con discapacidad en Castilla La-Mancha, defendiendo sus derechos, reivindicando la eliminación de discriminaciones y violencia hacia ellas y promoviendo el desarrollo de servicios que mejoren su calidad de vida.

Teléfono: 637 740 818 – 633 165 849

E-mail: lunacastillalamanca@hotmail.es.

Dirección: Plaza Mateo Villora, Mercado de Carretas 1º,  
02002, Albacete.

- **Associació Dones No Estàndars de Catalunya:** Dones No Estàndars se constituye en 1995 ante la necesidad de demostrar la violencia que la “normalización social” ejerce sobre todas las mujeres consideradas no estándar. Este tipo de violencia, aunque afecta a toda la sociedad, tiene un mayor impacto en las mujeres con discapacidad.

Teléfonos: 934 592 339 / 626 049 726

e-mail: donesnoestandards@hotmail.com

Dirección: Carrer de Roger de Flor, nº 330, 08025 Barcelona

- **Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad (AEMDI):** AEMDI es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2012, cuyo objetivo principal es velar por el cumplimiento de los derechos e intereses de las niñas y las mujeres con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación surgió como respuesta a las necesidades detectadas en el mundo de las mujeres con discapacidad, especialmente la doble discriminación que viven por el hecho de ser mujer y a la vez tener discapacidad; discriminación que pasa a ser múltiple cuando entran en juego otros factores, como puede ser la etnia, edad, clase social, pertenecer a zonas rurales, etc.

Otra cuestión que impulsó la creación de AEMDI fue constatar que las mujeres con discapacidad experimentan en mayor medida maltrato, sobreprotección familiar del entorno más cercano, tasas de absentismo escolar más elevados que el resto de las mujeres, etc. Todos estos condicionantes otorgan un bajo nivel de autoestima, aislamiento y soledad que sitúa al colectivo en una posición de mayor invisibilidad, vulnerabilidad, dependencia y desamparo social.

Teléfono: 927 239 028.

E-mail: aemdi.extremadura@gmail.com.

Dirección: Avda. Pierre de Coubertin, n.º 5, 10005 Cáceres.

- 
- **Asociación de Mujeres con Discapacidad Física y Orgánica de la Región de Murcia (Más Mujer Murcia):** Más Mujer Murcia fue creada en febrero de 2014 para defender y apoyar los derechos de la Mujer con Discapacidad y lograr su integración social, cultural y laboral. Es una Asociación de Mujeres con Discapacidad Física y Orgánica, de carácter social, no gubernamental sin ánimo de lucro.

Teléfono: 650 095 820  
e-mail: [masmujer.murcia@gmail.com](mailto:masmujer.murcia@gmail.com)  
Dirección: C/ La Seda, nº 1, 30009 Murcia

- **Asociación de Mulleres con discapacidad de Galicia (ACADAR):** ACADAR es la Asociación de mujeres con Discapacidad de Galicia, constituida en 2009 por un grupo de mujeres con inquietudes y deseos comunes de alcanzar la igualdad efectiva de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

Teléfono: 674 073 092  
e-mail: [info@acadar.org](mailto:info@acadar.org)  
Dirección: C/ Dublín, nº 3, Bajos 15707 Santiago de Compostela.

## 3.2. Recursos de protección y seguridad

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A través de su página web ponen a disposición de la población en general diferentes recursos e información relacionados con la violencia hacia las mujeres:

- **Información útil, específica para la mujer:** Punto violeta, guías para mujeres víctimas de violencia, información para la detección de la violencia, recursos, derechos, asociaciones del ámbito, etc.
- **Sensibilización y concienciación:** Campañas de sensibilización, subvenciones, iniciativas sobre la prevención para la violencia, etc.
- **Profesionales:** Información para profesionales de todos los ámbitos (sanitario, educativo, social, medios de comunicación, etc).
- **Estadísticas, estudios e investigaciones:** Información relevante sobre feminicidios, estadísticas variadas, investigaciones, datos de organismos nacionales e internacionales, recursos, etc.
- **Otras formas de violencia sobre la mujer:** Información sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, sobre la violencia vicaria, mutilación genital femenina, etc.

---

## PROGRAMA CLARA

Este recurso está impulsado por el Instituto de las Mujeres. Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de mujeres en situación de riesgo o exclusión, que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo.

Este programa está dirigido a varios colectivos de mujeres, entre los que están las mujeres en situación de violencia y el colectivo de las mujeres con discapacidad.

Las actuaciones dentro del Programa CLARA están orientadas al diseño de un itinerario personalizado de inclusión socio-laboral que tiene en cuenta las necesidades específicas de cada mujer.

## SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS (016)

Hay dos servicios que ayudan a contactar con el mismo:

**TELESOR:** Servicio que permite comunicarse directamente, en tiempo real y sin coste, con las entidades que lo tengan contratado.

Para su funcionamiento se ha de seleccionar la entidad con la que se quiere establecer contacto y pulsar “llamar”. Para que el turno de palabra pase a la persona interlocutora, pulsar “intro”.

**SVISUAL:** Permite la conexión de audio y vídeo a tiempo real a través de una figura de vídeo-intérprete que realiza las labores de interpretación solicitadas por cada persona usuaria.

Servicio disponible para toda persona con discapacidad auditiva y que puede ser contactado a través de un teléfono convencional. Una vez que el servicio reciba la llamada, la persona intérprete solicitará los datos de la persona solicitante. Una vez introducidos los datos requeridos, comenzará la vídeo-interpretación.

## ALERTCOPS

Aplicación a través de la cual puedes compartir ubicación, dar avisos de delitos de odio y contactar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En caso de estar en peligro, la policía sabrá dónde encontrarte.

- **Botón SOS:** Permite enviar un aviso inmediato a tus guardianes con ubicación y un audio de 10 segundos. Ofrece protección reforzada en caso de colectivos vulnerables.
- **Chat:** Si eres una mujer víctima o en situación de violencia, así como testigo de un delito, puedes contactar a través del chat de mensajería instantánea. Se puede incluir contenido multimedia.

- 
- **Guardián:** Se puede compartir la posición en la que te encuentras con personas cercanas a ti o con los servicios de rescate. En caso de emergencia, tu localización será más rápida y precisa.

Está disponible de forma gratuita en *Google Play* y en *App Store*.

## ATENPRO

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) es un servicio para las mujeres que viven violencia, ofreciendo una atención inmediata, ante cualquier circunstancia que pueda suceder, las 24 horas del día, los 365 días del año, independientemente del lugar en el que se encuentren.

El Ministerio de Igualdad es la institución encargada de gestionar este servicio.

A través del empleo de las tecnologías de la comunicación la tele localización, permite que las mujeres que están en situación de violencia puedan contactar en cualquier momento con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades.

Existen dos requisitos para solicitar este servicio:

- No convivir con la persona o personas maltratadoras.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género en su territorio autonómico.

Se puede solicitar a través de los Servicios Sociales municipales o en el 900 22 22 92.

## PROYECTO ALBA

Es una plataforma de atención e información sobre violencia de género, procedente de la Confederación Estatal de Personas Sordas.

Este servicio ofrece ayuda haciendo uso de la lengua de signos o mediante textos escritos con el objetivo de proporcionar una información y un servicio completamente accesible para las mujeres con discapacidad.

Para acceder: <https://www.cnse.es/proyectoalba/#popup>

## FARMACIAS

Es un servicio destinado a la atención de la violencia de género impulsado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Las farmacias están preparadas para poder asistir en estos casos.

---

Para *solicitarlo*, en caso de situación de necesidad, solo hace falta entrar en una farmacia y decir las palabras “Mascarilla 19”. De manera inmediata, el servicio farmacéutico iniciará el correspondiente protocolo de actuación, alertando a los servicios de emergencia, asegurando la máxima confidencialidad.

## INAI

El Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua es un organismo autónomo del Gobierno de Navarra de carácter transversal que trabaja para que las políticas de igualdad de género formen parte de todas las políticas públicas.

La actividad del INAI se centra en tres ámbitos de actuación:

- La coordinación y gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- La coordinación y gestión de las medidas de actuación integral frente a la violencia contra las mujeres o violencia de género.
- La coordinación y gestión de las políticas de igualdad social de las personas LGTBI+.

## CENTRO DE URGENCIAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### **DIRIGIDO A:**

Mujeres en situación de violencia, solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores o personas bajo su responsabilidad sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento. El objetivo es proporcionarles un alojamiento seguro e inmediato.

### **DESCRIPCIÓN:**

Para acceder al Centro de Urgencias no es preciso haber interpuesto denuncia. En el caso de mujeres extranjeras, no es obligatorio tener el permiso de residencia o trabajo.

- Servicio gratuito.
- Condiciones de admisión orientadas por los criterios de urgencia y necesidad.
- Tiempo máximo de estancia: siete días, ampliable hasta un mes.
- Atención directa y presencial por personal especializado 24 horas al día, todos los días del año.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.*

## CASA DE ACOGIDA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**DIRIGIDO A:**

Mujeres en situación de violencia, solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores o personas bajo su responsabilidad sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento.

**DESCRIPCIÓN:**

- Es una prestación garantizada y gratuita.
- Se accede mediante una solicitud dirigida al Instituto Navarro para la Igualdad (INAI) e informada por los Recursos de Acogida, por Servicios Sociales o por los Equipos de Atención a Víctimas de Violencia (EAIV).
- El tiempo máximo de estancia es de 6 meses (prorrogables por 3 meses más).
- Ofrece la elaboración del plan de recuperación individualizado que incluye atención psicológica y social, acompañamiento en el procedimiento legal y abordaje de su situación formativo-laboral, vivienda, relaciones materno-filiales, etc.

El Instituto Navarro para la Igualdad valorará el ingreso en casa de acogida a propuesta de la entidad solicitante.

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.*

---

## PISO RESIDENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### DIRIGIDO A:

Mujeres en situación de violencia de género, solas o acompañadas de sus hijas e hijos menores o personas bajo su responsabilidad sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento que:

- Hayan finalizado el periodo de estancia en la Casa de Acogida y necesiten más apoyo para lograr su recuperación integral.
- El Instituto Navarro para la Igualdad (INAI), junto con el equipo técnico de casa de acogida, valoren la idoneidad de este recurso para la continuación del proceso de recuperación de la mujer.

### DESCRIPCIÓN:

- Los costes y suministros de las viviendas están cubiertos por el Gobierno de Navarra, pero los gastos de manutención los afrontan las mujeres usuarias.
- Tiempo máximo de estancia: 1 año, ampliable por periodos de 6 meses, hasta completar como máximo el segundo año.
- Atención por personal técnico de los recursos de acogida.
- El acceso se obtiene mediante solicitud informada al INAI por parte del equipo de los recursos de acogida, una vez que se da por finalizada la estancia de la mujer en casa de acogida.

El Instituto Navarro para la Igualdad emite resolución tanto del ingreso como de la prórroga o prórrogas y de la salida del piso residencia.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.*

---

## SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### DIRIGIDO A:

Mujeres que residan en la Comunidad Foral de Navarra, víctimas de violencia contra las mujeres o en riesgo de estarlo, así como las personas bajo su responsabilidad.

Para acceder a este servicio no es necesario interponer denuncia. Tampoco hace falta orden de protección o sentencia. Pueden acceder todas las mujeres, con independencia de su situación administrativa.

El acceso a los equipos de atención a víctimas de violencia contra las mujeres puede realizarse tanto por acceso directo como por derivación de los servicios sociales de base, de los servicios sanitarios, de los recursos de acogida o de otros servicios.

### DESCRIPCIÓN:

Los equipos de atención y recuperación dan respuesta de manera integral a las necesidades de las mujeres y de la unidad familiar a su cargo: información, asesoramiento e intervención psicosocial.

También ofrecen asesoramiento legal, laboral, económico, sanitario e información sobre el nivel de protección que pueda necesitar, dependiendo de su situación y la de su unidad familiar.

Actuaciones que incluye:

- Valoración de la persona usuaria y su entorno. Diseño de plan personalizado de atención, que comprende atención social, psicológica y educativa.
- Atención individual y/o grupal
- Acompañamiento
- Folletos e información sobre violencia de género y equipos de atención integral.
- Guía para jóvenes.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.*

---

## SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SAM)

Es un servicio que presta asistencia jurídica en la interposición de denuncias por violencia de género y en todo el proceso judicial posterior.

Al mismo tiempo, asesora a las mujeres sobre los temas legales que le afectan (violencia, derechos laborales, de familia, etc).

### **DIRIGIDO A:**

Mujeres de cualquier edad víctimas de violencia de género.

### **DESCRIPCIÓN:**

Servicio gratuito que presta el Gobierno de Navarra a través de los colegios de abogados y abogadas de la Comunidad Foral de Navarra, regulado en el Decreto 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

- Servicio de Asistencia Jurídica:
  - o Servicio de guardia permanente localizada, con obligación de acudir a cualquier lugar de Navarra a la mayor brevedad posible y con prioridad inmediata, para prestar asistencia jurídica "in situ" a cuantas mujeres hayan sido objeto de actos de violencia de género o se encuentren en riesgo razonable e inminente de padecerlos.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico:
  - o Información, orientación y asesoramiento precisos en materia de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.
  - o Derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos en que proceda.
  - o Derecho Civil: cuestiones relativas a Derecho de Familia (filicación, derechos y obligaciones de pareja, derechos y obligaciones de las personas progenitoras respecto de sus hijas e hijos, regímenes económicos del matrimonio, información sobre cuestiones relacionadas con los procesos de nulidad, separación y/o divorcio, impago de pensiones establecidas en un procedimiento de separación matrimonial o similar, información relacionada con las parejas de hecho).
  - o Derecho Penal: situaciones de violencia de género, impago de pensiones, órdenes de protección, etc.
  - o Derecho Laboral: derechos y obligaciones de las trabajadoras, cuestiones derivadas de posibles discriminaciones laborales, acoso por razón de sexo, etc.

---

**NORMATIVA RELACIONADA:**

*Decreto Foral 104/2021, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra. Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista. Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

### 3.3. Recursos socioeconómicos

#### AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**DIRIGIDO A:**

Mujeres víctimas de violencia de género que en el momento de la solicitud:

- Se encuentren en situación de grave riesgo personal.
- Deban abandonar su residencia habitual.
- Carezcan de medios económicos para hacer frente a necesidades básicas puntuales.

**DESCRIPCIÓN:**

La ayuda cubrirá las necesidades básicas de la solicitante, de las hijas e hijos menores o personas sujetas a tutela, curatela, guarda o acogimiento, y de las y los familiares que se encuentren bajo su responsabilidad y con quienes conviva, hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad.

Se consideran necesidades básicas las siguientes:

- Alojamiento
- Transporte
- Alimentación
- Salud
- Vestido
- Higiene

---

La cuantía de la ayuda podrá cubrir la totalidad del gasto precisado, entendiéndose por tal aquel que resulte razonable de acuerdo con las circunstancias del caso, en tanto dure la situación de carencia de medios económicos.

La ayuda sólo podrá concederse una vez a cada solicitante, salvo que la situación de violencia de género a la que se encuentre sometida sea producida por un agresor distinto que el que motivó la anterior situación de riesgo.

#### **PASOS DEL PROCEDIMIENTO:**

La ayuda será abonada a la solicitante con carácter inmediato, una vez valorada la situación de necesidad por cualquiera de las siguientes entidades de la Comunidad Foral de Navarra:

- Servicios Sociales de Base
- Recursos de Acogida para Víctimas de Violencia de Género
- Equipos de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género
- Servicios Municipales de Atención a las Mujeres

La entidad que haya realizado el abono podrá solicitar con posterioridad, en nombre de la interesada, la concesión de la ayuda al Departamento Relaciones Ciudadanas e Institucionales del Gobierno de Navarra.

El Instituto Navarro para la Igualdad procederá a la concesión de la ayuda a la interesada y a su pago a la entidad que la haya abonado con anterioridad a la solicitante.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Orden Foral 270/2010, por la que se aprueban las ayudas. Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Decreto Foral 16/2007, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.*

## **AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON DIFICULTADES PARA LA OBTENCIÓN DE UN EMPLEO**

#### **DIRIGIDO A:**

Víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con el agresor.
- Carecer de rentas que superen el importe vigente para la Renta Básica en la Comunidad Foral de Navarra, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, en cómputo mensual.

- 
- Residir en la Comunidad Foral de Navarra.
  - En el caso de carecer de nacionalidad española, estar inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y en las agencias de colocación, de acuerdo con la normativa vigente sobre permanencia y trabajo de los extranjeros en España.
  - Tener especiales dificultades para obtener un empleo.

### **DESCRIPCIÓN:**

El importe de la ayuda será, con carácter general, equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

Cuando la víctima tuviera responsabilidades familiares y/o algún miembro de la unidad familiar tuviera reconocido oficialmente un grado de minusvalía igual o superior al 33% el importe de la ayuda será el equivalente a doce, dieciocho, o veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

### **PASOS DEL PROCEDIMIENTO:**

La Resolución se dictará y notificará a la persona solicitante en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo previsto tendrá carácter desestimatorio.

#### **NORMATIVA RELACIONADA:**

*Orden Foral 297/2009, por la que se regula el régimen de concesión de las ayudas a víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.*  
*Decreto Foral 69/2008, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.*

---

## 4. AGRADECIMIENTOS

Desde la Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad queremos agradecer la colaboración y la plena disposición con la entidad a todas las organizaciones que han dedicado parte de su tiempo y conocimiento a hacer posible la realización de este catálogo de recursos para mujeres con discapacidad.

Agradecer a COCEMFE, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a la Fundación ONCE, principales organismos colaboradores, su apoyo económico y cooperación para la realización y ejecución de este proyecto, dando continuidad a lo comenzado en 2022 para reforzar la defensa de los derechos humanos fundamentales del colectivo a través de este proyecto.

Dar las gracias también a todas las entidades que forman parte de CEMUDIS: Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Andalucía (FAMDISA), Asociación ACADAR de Galicia, Asociación AMANIXER de Aragón, Asociación de mujeres con discapacidad de Palencia (AMUDIS), LUNA Castilla-La Mancha, Asociación Dones no Estàndars, Asociación Extremeña de mujeres con Discapacidad (AEMDI), + MUJER de Murcia; por su contribución en la mejora de los servicios de atención a las mujeres con discapacidad y su trabajo contra la discriminación y la defensa de los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad, configurándose como recursos esenciales para las personas que forman parte del colectivo.

Reconocer, por supuesto, el trabajo realizado por parte de los numerosos equipos profesionales que se extienden a lo largo del territorio nacional, que ante la falta de servicios, recursos y ayudas específicas para las mujeres con discapacidad, cada año responden de la mejor manera para tratar de mejorar el bienestar de las niñas y mujeres con discapacidad a través de un inmenso abanico de actividades, intervenciones, programas, etc.

Dar las gracias, también, a todas las personas profesionales de las distintas administraciones públicas por su importante participación y colaboración a la hora de facilitar información para incluir en este documento.

Por último, agradecer enormemente a todas las mujeres con discapacidad que participaron en este programa aportando su visión de la situación actual de los recursos para el colectivo, por su tiempo y esfuerzo y por compartir sus experiencias personales y hacernos también partícipes de sus historias, con el fin de dar visibilidad a las distintas realidades de tantas mujeres con discapacidad, y recordarnos que la falta de información, servicios, recursos, ayudas, programas, específicos para mujeres con discapacidad también es violencia.







Encuesta de satisfacción

